



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: COMPañÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA
EJECUTADO: JOSÉ OMAR GIRALDO ÁLVAREZ
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00319-00

DEMANDA ACUMULADA

EJECUTANTE: PEDRO JOSÉ HERNANDEZ ORTIZ
EJECUTADO: JOSÉ OMAR GIRALDO ALVAREZ

Como quiera que las únicas providencias con poder vinculante para el fallador y las partes, una vez ejecutoriadas, son las sentencias, procede el despacho a continuación y con fundamento en la jurisprudencia que de antaño ha sostenido que los autos ilegales no atan al Juez, para que siga cometiendo errores, a dejar sin valor ni efecto la actuación contentiva del traslado que se corrió de la liquidación presentada por la parte demandante.

Lo anterior, por cuanto en la liquidación del crédito aportada por la parte actora, PEDRO JOSÉ HERNANDEZ ORTIZ, a través de su apoderado judicial, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que:

1. Se está ante un proceso acumulado, en el cual se debe efectuar de forma conjunta la liquidación de la obligación primigenia, esto es la perseguida por la COMPañÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA, en conjunto con la obligación acumulada, cuyo acreedor es PEDRO JOSÉ HERNANDEZ ORTIZ, situación que para el caso no se dio, presentándose liquidación exclusivamente de las obligaciones referentes a la demanda acumulada.

Por lo anterior, se insta a las partes para que presenten liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, esto es lo reglado el literal c) numeral 5 del artículo 463 del C.G.P, indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora e imputando los abonos que se realicen a favor de la obligación, si a ello hubiere lugar.

F.B.A.



Finalmente, se pone en conocimiento de la parte ejecutante oficio No. 3702023EE10193 DE la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, valle del Cauca, Para el efecto, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** remitir el link del proceso al correo electrónico notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co correspondiente a su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

16 DE ENERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f3b7bae261cef14337b8c211a0b79f79a4322ce67b146b24cbe9aa83dab599**

Documento generado en 15/01/2024 10:47:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>